



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2021-MDJ

Jepelacio, 16 de Febrero del 2021

VISTO:

La Atribución del Alcalde de designar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-. Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad del Titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los sistemas administrativos y de control interno del sector público para el desarrollo progresivo administrativo e institucional.

Que, el artículo 27° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal que es un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio es necesario designar al funcionario que desempeñará tal función, para lo que se precisa la emisión del acto resolutivo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDJ, a partir de la fecha siguiente a su notificación válida, la designación del C.P.C. **MARCOS CHOQUEHUANCA ALARCÓN** como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir del 17 de Febrero de 2021, al LIC. ADM, **WILSON DIETER PRADO BALDOCEDA**, con D.N.I. N° 40298410 y registro único de colegiatura N° 015842, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio con las responsabilidades y atribuciones señaladas en el reglamento de organización y funciones de la MDJ.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2021-MDJ

Jepelacio, 16 de Febrero del 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDJ de fecha 16 de Febrero del 2021, se designó al LIC. ADM, WILSON DIETER PRADO BALDOCEDA, con D.N.I. N° 40298410 y registro único de colegiatura N° 015842 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad del Titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los sistemas administrativos y de control interno del sector público para el desarrollo progresivo administrativo e institucional.

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha siguiente a su notificación válida, la Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDJ, de delegación de facultades del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio C.P.C. **MARCOS CHOQUEHUANCA ALARCON**.

Artículo Segundo. - DELEGAR, a partir del 17 de Febrero de 2021 al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, **LIC. ADM, WILSON DIETER PRADO BALDOCEDA**, con D.N.I. N° 40298410 y registro único de colegiatura N° 015842 las siguientes facultades administrativas:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos.
2. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
3. Proponer al concejo municipal los proyectos de ordenanzas, y acuerdos.
4. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil.
5. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
6. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de presupuestos de la Republica, el presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
7. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
8. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdos del concejo municipal.
9. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

10. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
11. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
12. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones con el auxilio de la Policía Nacional.
14. Proponer al Concejo Municipal a la realización de auditorías; exámenes especiales y otros actos de control.
15. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
16. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de funciones.
17. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
18. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector público.
19. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de jurisdicción y competencia.
20. Proponer al concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
21. Aprobar los Expedientes de Contratación para los procesos de selección que realice la Municipalidad.
22. Atender y cumplir las disposiciones y órdenes emitidas por la autoridad o funcionarios competentes, de acuerdo a Ley.
23. Proponer el Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
24. Alcanzar en tiempo oportuno la información que tiene a su alcance, al funcionario que lo solicite como responsable de proporcionar información, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

25. En los asuntos relativos a la contratación de Personal:

- a). Suscribir Contratos de Servicios Personales en el marco del Dec. Leg. 276, contratos de trabajo en el marco del Dec. Leg. 728 y contratos de servicios regulados por Dec. Leg. 1057 y Locación de Servicios.
- b). Suscripción de Carta de Suspensión y despido a personal sujeto al decreto Legislativo No. 728.

26. En los asuntos relativos a los procesos de adquisición y contratación:

- a). Planificar los procesos de adquisición o contratación.
- b). Determinar el plazo en el cual las dependencias deben formular su Plan de Adquisiciones y Contrataciones, encargándose de su aprobación dentro del plazo de Ley.
- c). Designar a los miembros del Comité Especial permanente, encargados de llevar a cabo los procesos de selección.
- d). Aprobar el Expediente de Contratación.
- e). Cancelar los procesos de selección conforme a las causales contenidas en la Ley.
- f). Responder por la dirección y ejecución de los asuntos relativos a los procesos de adquisición y contratación.
- g). Responder por su actuación en su condición de funcionario de confianza a cargo de Gerencia Municipal, sujeto a las sanciones de la Ley, y
- h). Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

27. En materia de Promoción de la Inversión Privada en Obras Publicas de Infraestructura y Servicios Públicos:

- a). Suscribir los contratos de concesión.

28. En materia de disposición y administración de bienes:

- a). Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad.
- b). Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene calidad de arrendatario.
- c). Suscripción de contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

29. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
30. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, adicional y deductivo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
31. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconformar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
32. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
33. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
34. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
35. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
36. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
37. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
38. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo adicionales y deductivos de obras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

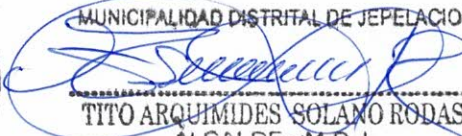
39. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
40. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

Artículo Tercero. - El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente, respecto de cada caso concreto.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292